

ministerial de 31 de julio de 1975, que denegaba el plan parcial Cantabria, en dicha ciudad, en el sentido de suspender la aprobación del citado plan parcial hasta tanto se introduzcan por el Ayuntamiento las siguientes rectificaciones:

a) Restituir la superficie de la zona verde señalada por el plan comarcal, con independencia de las franjas de protección y regularización de que dispone el polígono.

b) Restitución de la franja calificada como reserva de viario en la anchura señalada por el plan comarcal, y creación de una vía de servicio al menos en el frente de las parcelas 1, 2, 3, 4, 13, 15, 26, 27, 28 y 40, para resolver el acceso directo a la carretera local.

c) Establecer expresamente que las edificabilidades de 10 metros cúbicos/metros cuadrados y de un metro cuadrado/metro cuadrado, son ambas limitativas.

d) Regular la ubicación de los aparcamientos en las zonas libres de edificación de la pequeña industria. Una vez rectificada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de 9 de abril de 1978, la documentación escrita y gráfica del plan parcial Cantabria se remitirá por triplicado ejemplar a este Departamento para su sanción definitiva.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

17046 *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de junio de 1978 por la que se autoriza a «Autopista de Enlace, Concesionaria Española, S. A.», a percibir peaje en la barrera troncal de San Cugat, situada en el punto kilométrico 9 del tramo Montmeló-Papiol de la autopista del Mediterráneo, ubicada en tramo que dispone de calzadas laterales libre de percepción de peaje.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de fecha 30 de junio de 1978, página 15616, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo único, donde dice: «Autorizar a «Autopista de Enlace, Concesionaria Española, S. A.», a percibir peaje a partir del día 1 de julio de 1978 ...», debe decir: «Autorizar a «Autopista de Enlace, Concesionaria Española, S. A.», a percibir peaje a partir del día 1 de julio de 1978 ...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17047 *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan, condicionada a la realización de obras.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos.

Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los directores de los centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Institución Fidea».

Domicilio: Vía Favencia, 440.

Titular: Adolfo Osorio Osorio.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Vía Favencia, 440.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Taber».

Domicilio: Mayor de Sarriá, 189.

Titular: «Estudios Taber, Sociedad Cooperativa».

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de 14 unidades y capacidad para 580 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mayor de Sarriá, 189.

Municipio: Cornellá.

Localidad: Cornellá.

Denominación: «Instituciones Pedagógicas Agrupadas».

Domicilio: Virgen del Pilar, sin número, y Eduardo Gibert, 35.

Titular: Luis Pou Palau.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Virgen del Pilar, sin número y Eduardo Gibert, 35.

— Se aprueba la fusión de los Colegios Pou y Nuestra Señora de Montserrat.

— Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de Instituciones Pedagógicas Agrupadas.

Municipio: Premiá de Mar.

Localidad: Premiá de Mar.

Denominación: «El Dofi».

Domicilio: Jacinto Verdaguer, 99-101.

Titular: «Sociedad Regular Colectiva El Dofi».

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Jacinto Verdaguer, 99-101.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Magnus».

Domicilio: Emilio Muñoz, 13.

Titular: «Magnus, S. A.».

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de 38 unidades y capacidad para 1440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Emilio Muñoz, 13.

— Se aprueba la fusión del Colegio Magnus y Tagore.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Máter Purísima».

Domicilio: Madre Cándida María de Jesús, 4.

Titular: Congregación Hijas de Jesús.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960

puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Madre Cándida María de Jesús, 4.

— Se extingue el Consejo Escolar Primario Hijas de Jesús del que dependía dicho Centro.

Municipio: Alcorcón.

Localidad: Alcorcón.

Denominación: «San Luis Gonzaga».

Domicilio: Avenida de Polvoranca, 34.

Titular: Bienvenido Martínez Rodríguez.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Polvoranca, 34.

— Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Getafe a la avenida de Polvoranca, 34.

— Queda sin efecto la Orden ministerial de 19 de abril de 1975, en lo que se refiere a este Centro.

CENTROS DE EDUCACION PRÈESCOLAR

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Institución Fides».

Domicilio: Vía Favencia, 440.

Titular: Adolfo Osorio Osorio.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Vía Favencia, 440.

Municipio: Premiá de Mar.

Localidad: Premiá de Mar.

Denominación: «El Dofi».

Domicilio: Jacinto Verdaguer, 99-101.

Titular: «Sociedad Regular Colectiva El Dofi».

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Jacinto Verdaguer, 99-101.

Municipio: Cornellá.

Localidad: Cornellá.

Denominación: «Instituciones Pedagógicas Agrupadas».

Domicilio: Eduardo Gibert, 35.

Titular: Luis Pou Palau.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Eduardo Gibert, 35.

— Se aprueba la fusión de los Colegios Pou y Nuestra Señora de Montserrat.

— Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de Instituciones Pedagógicas Agrupadas.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Máter Purísima».

Domicilio: Madre Cándida María de Jesús, 4.

Titular: Congregación Hijas de Jesús.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Madre Cándida María de Jesús, 4.

— Se extingue el Consejo Escolar Primario Hijas de Jesús del que dependía dicho Centro.

MINISTERIO

DE INDUSTRIA Y ENERGIA

17048

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la instalación de grupos electrógenos en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santa Cruz de Tenerife, solicitando la autorización administrativa de la instalación de

unos grupos electrógenos en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife.

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la solicitud,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar la instalación en la Residencia de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife de dos grupos electrógenos constituidos cada uno por motor Diesel de 1.159 HP, acoplado a alternador trifásico de 1.000 KVA., 6.000 V., 50 HZ, provisto de todos los elementos complementarios.

Conexión al centro distribuidor existente por cable subterráneo de aluminio de 185 milímetros cuadrados.

Estos grupos se instalan para, en caso de emergencia, sustituir al suministro de «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.».

En un plazo no superior a seis meses, el peticionario deberá presentar el proyecto completo de la central que se autoriza. El proyecto incluirá no sólo la ingeniería básica sino también todos los proyectos de detalle necesario para realizar las diversas instalaciones.

En un plazo no superior a tres meses, el peticionario de la autorización deberá comunicar a esta Dirección General las medidas que se proponen para evitar en lo posible la contaminación ambiental. A la vista de la propuesta, este Centro Directivo resolverá lo que proceda, pudiendo ordenar otras medidas, en el caso de que las propuestas no fuesen suficientes, a juicio de esta Dirección General.

La Delegación Provincial mencionada exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a las normas de los Reglamentos Técnicos que puedan afectarles, efectuando durante la ejecución y a la terminación de las obras, las comprobaciones necesarias en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

A la terminación de las obras, se procederá por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santa Cruz de Tenerife, a su reconocimiento definitivo y al levantamiento, en su caso, del acta de puesta en marcha, en la que se hará constar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones generales y especiales y demás disposiciones legales.

La Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento, si se comprobare el incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución, o por declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos que han de presentarse de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1978.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santa Cruz de Tenerife.

17049

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Baleares referente al levantamiento de acta previa a la ocupación de una parcela necesaria para surtir de materias primas la fábrica de cementos «Portland de Mallorca, S. A.»

Expediente de expropiación forzosa, D. 1.081/78, que con carácter de urgencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones concordantes, se instruye por la Administración para la ocupación de una parcela necesaria para surtir de materias primas la fábrica de cementos «Portland, S. A.», según Resolución del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros de 16 de junio de 1978, debiéndose señalar que de las dos parcelas a que se refiere dicha Resolución, la número 285 ha sido adquirida por «Portland de Mallorca, S. A.», según escritura pública ante el Notario de Palma de Mallorca don Germán Chacartegui y Sáenz de Tejada, de fecha 6 de junio de 1978 y comunicado a esta Delegación Provincial con fecha 28 de junio de 1978.

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, se hace saber, en resumen, a los interesados en el expediente de referencia, que el próximo día 26 de julio, a las diez de la mañana, se dará comienzo al levantamiento, sobre el terreno, por el representante de la Administración, del acta previa a la ocupación correspondiente a la parcela número 286 del Polígono número 18 del Catastro de Alaró, que constituye la finca rústica denominada «Ca'n Jeroni», propiedad de don Pedro Campins Valle, señalada